



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 036-2016-GORE-ICA/SSLP

Ica, 17 de Junio 2016

Visto, el Informe N° 234-2016-GORE-ICA-SGSLP de fecha 16 de Junio del 2016 y demás documentos que se anexan a la Liquidación del Contrato de la Obra **"Mejoramiento, sustitución y equipamiento de la Infraestructura Educativa Polidocente al año 2010 en la provincia de Nazca"**, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Pró efectuada en fecha 07 Octubre del 2014, del proceso de selección N° 002-2014-Ley N° 29230, el Gobierno Regional de Ica suscribió en fecha 07 de Noviembre del 2014 con la empresa privada **Banco de Crédito del Perú**, representado por Jorge Enrique Silva Dávila, el Convenio de Inversión Pública Regional y Local, para la ejecución de la Obra del visto, por la modalidad de obras por Impuestos, comprendidos por cuatro Componentes: Ejecución de la Obra, por el importe de S/. 1, 600,416.10, Equipamiento, por el importe de S/. 222,993.38, Mobiliario, por el importe de S/. 89,875.64, Capacitación, por el importe de S/. 30,000.00, Gastos Administrativos, por el importe de S/. 55,000.00, haciendo un total de S/. 1, 998,285.12 a ejecutarse en el plazo de 120 días calendarios.

Que, en fecha 22 de Mayo del 2015, se efectuó la Entrega del Terreno de las Instituciones Educativas N° 22397 Adelina Fernández Alvarado, N° 22410 José Carlos Mariátegui y N° 273 Perú Japón, apersonándose al lugar de la Obra, Arq. Oswaldo Moisés Sardón Ponce, Director Regional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Ing. Jackeline Elisabeth Campos Pumayauri, Inspector de la obra; Prof. Abraham Agapito López Neyra, Director de la UGEL Nasca; Sra. Bettsy Escobar Falcón, Directora de la I.E. N° 22410; Sra. María Elisabeth Minapaita Jacinto, Directora de la I.E. N° 273; Sra. Carmen Andrea Donaire de Yarlequé, Directora de la I.E. 22397, Sr. Jorge Enrique Silva Dávila, Representante Legal del Banco de Crédito del Perú; Sr. Mario Neumann Loaysa, Representante Legal de la empresa ejecutora Consorcio Ica por la Educación, y quienes en conjunto, suscriben el Acta de Entrega del Terreno, dejando constancia en dicha Acta de la libre disponibilidad del terreno, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el Inicio del Plazo Contractual, venciéndose éste el 20 de Septiembre del 2015.

Que, según los asientos de cuaderno de obra, el Residente e Inspector de obra, dejan constancia de la culminación de la ejecución de la obra, las cuales se describen a continuación:





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 036-2016-GORE-ICA/SSLP

- Colegio Adelina Fernández Alvarado: asientos N° 127 y N° 128, del Ingeniero Residente e Inspector de obra, de fecha 18 de septiembre del 2016.
- Colegio José Carlos Mariátegui: asientos N° 103 y N° 104, del Ingeniero Residente e Inspector de obra, de fecha 10 de septiembre del 2016.
- Colegio Perú Japón: asientos N° 79 y N° 80, del Ingeniero Residente e Inspector de obra, fecha 18 de septiembre del 2016.

Mediante Resolución Subregional N° 002-2016-GORE-ICA/SGSLP, de fecha 04 de enero del 2016, se resuelve designar al Comité de Recepción de la obra: "Mejoramiento sustitución y equipamiento de la infraestructura educativa poli docente al año 2,010 en la provincia de Nasca", el cual está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente : Ing. María Salas Delgado
- Miembro : Ing. Jackeline E. Campos Pumayauri
- Miembro : Ing. Adolfo A. Barahona Munares (Supervisor)
- Miembro : Ing. Mario Reyes Hernández (UGEL NASCA).

Que, en fecha 10 y 12 de febrero del 2016 el comité de recepción se hace presente en la obra, quienes al término de una evaluación, determinan que la obra no se encuentra apta para ser recepcionada, suscribiéndose el Acta de Observaciones pertinentes.

Que, en fecha 29 de febrero del 2016, según los asientos del residente en el cuaderno de obra: asiento N°138 del Colegio Adelina Fernández Alvarado, asiento N° 106 Colegio José Carlos Mariátegui, asiento N° 82 Colegio Perú Japón, da por culminada la absolución de observaciones planteadas por el comité de recepción.

Que, con fecha 16 de marzo del 2016, se suscribe el Acta de Recepción de Obra, por los miembros del Comité de Recepción, Representante Legal de la empresa privada, Banco de Crédito del Perú, Residente de Obra y Representante del MEF-ATI.2

Que, con fecha 11 de abril del 2016, mediante Carta N° 0047-2016-JED-RLBCP, el Banco de Crédito del Perú, presenta la Liquidación de la obra ejecutada, por un monto de 2'142,997.60, materia del convenio suscrito como resultado del proceso de selección N° 002-2014-Ley N° 29230, el mismo que es derivado al Supervisor de la obra, mediante Oficio N° 117-2016-GORE-ICA-SGSLP, para su revisión correspondiente.

Que, con fecha 18 de Abril, mediante oficio N° 117-2016-GORE-ICA-SGSLP, el Arqto. Julio Gutiérrez Quintana, remite la documentación sustentatoria de la liquidación, presentada por BCP, al Ing. Adolfo Barahona Munares, en su calidad de supervisor de obra, para su revisión.

Que con fecha 05 de Mayo, el Ingeniero Supervisor al termino de su revisión, devuelve la Liquidación de contrato de obra, mediante Carta N° 009-2016-AABM/SUPERVISOR, en la cual precisa que no encontró observación alguna.

Con Informe N° 005-2016-SSLP/RGZ, de fecha 17 de mayo del 2016, la Ing. Rosario Gallegos, realiza una revisión y evaluación integral a la liquidación de contrato de obra presentada por el Banco de Crédito del Perú, llegando a las siguientes





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 036-2016-GORE-ICA/SSLP

conclusiones:

- Según las bases del proceso de selección y los términos de referencia se visualiza un presupuesto referencial de S/. 1, 998,285.12, el cual viene considerando el rubro de Gastos Administrativos, gastos que considero corresponder a la Entidad Contratante.
- El monto consignado en el rubro de Gastos Administrativos, cuyo monto asciende a S/. 55,000.00, según bases, a juicio de la Ing. Rosario Gallegos no debe ser valorizado ni pagado a la empresa contratista, Banco de Crédito del Perú, por no corresponder a los gastos de obra, sino a gastos que realiza directamente la Entidad, en el monitoreo de ejecución y supervisión de la obra, por lo que considera que el monto real a considerar en el Convenio, la suma de S/. 1'943, 285.12.

Que, mediante Informe N° 006-2016-SSLP/RGZ, de fecha 20 de mayo del 2016, la Ing. Rosario Gallegos, realiza la restructuración de la liquidación del Convenio, en función a la evaluación realizada en el Informe N° 005-2016-SSLP/RGZ y a la Carta N° 009-2016-AABM/SUPERVISOR, recomendando se comunique a la empresa privada Banco de Crédito del Perú, a fin de que evalúe la propuesta de la estructura de Liquidación realizada por la Entidad y emita pronunciamiento en el plazo de Ley.

Que, con Oficio N° 162-2016-GORE-ICA-SSLP, de fecha 25 de Mayo del 2016, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica a la empresa privada Banco de Crédito del Perú, lo siguiente: *"(...) Al término de la revisión integral de la liquidación del contrato de obra, se le remite la misma para que se pronuncie sobre la nueva estructura de la liquidación que se plantea dentro del plazo de Ley (...)"*.

Que, mediante Carta N° 007-2016-JESD-RLBCP, de fecha 06 de junio del 2016, el Sr. Jorge Enrique Silva Dávalos, Representante Legal de la empresa privada Banco de Crédito del Perú, comunica a la Entidad lo siguiente: *"hago llegar a su despacho los documentos requeridos por su persona: como las 05 valorizaciones formadas por el residente y el supervisor de obra, calendario de avance de obra valorizado, metrados post construcción, actas de entrega de equipamiento y mobiliario, actas de capacitación, el sustento de gastos administrativo."*

Que, mediante Carta N° 052-2016-JESD-RLBCP, de fecha 09 de junio del 2016, el Sr. Jorge Enrique Silva Dávalos, Representante Legal de la empresa privada Banco de Crédito del Perú, comunica a la Entidad lo siguiente: *presenta nueva estructura economica de la liquidación, en la que considera los S/. 55,000 nuevos soles por gastos administrativos.*

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS. N° 184-2008-EF, establece: *"Liquidación de contrato de obra: El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que*





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 036-2016-GORE-ICA/SSLP

éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...).

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en consideración la Carta N° 052-2016-JESD-RLBCP, emitida por la empresa privada Banco de Crédito del Perú, en la cual objeta la liquidación planteada por la Entidad, presentando una nueva y haciendo llegar la documentación faltante solicitada, se da por consentida la liquidación planteada por la empresa privada Banco de Crédito del Perú, cuyo detalle, es como se indica:

1.0 AUTORIZADO (sin IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1 Por contrato principal de obra	S/. 1,356,284.83
1.1.2 Reajustes contrato principal obra	S/. 97,706.21
1.1.3 Equipamiento	S/. 188,977.44
1.1.4 Mobiliario	S/. 76,165.80
1.1.5 Capacitación	S/. 25,423.73
1.1.6 Gastos administrativos	S/. 55,000.00

TOTAL

S/. 1,799,558.01

IGV (18%)

S/. 323,920.44

TOTAL AUTORIZADO

S/. 2,123,478.45

2.0 ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)

2.1 Autorizado:

2.1.1 Adelanto Directo	S/. 0.00
2.1.2 Adelanto para Materiales	S/. 0.00

2.2 Amortizado:

2.2.1 Adelanto Directo	S/. 0.00
2.2.2 Adelanto para Materiales	S/. 0.00

Saldo

S/. 0.00

3.0 OTROS CONCEPTOS:

3.1 Autorizado:

3.1.1 Mora por atraso

S/. 0.00





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 036-2016-GORE-ICA/SSLP

3.2 Descontado:

3.2.1 Mora por atraso

S/. 0.00

Saldo

S/. 0.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA.

CONCEPTOS	A CARGO DEL COTRATISTA S/.	A FAVOR DEL COTRATISTA S/.	TOTAL A FAVOR
1.- Autorizado	0.00	2, 123,478.45	2, 123,478.45
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	0.00
2.- Otros	0.00	0.00	0.00
Sub-total	0.00	2, 123,478.45	2, 123,478.45

SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA S/. 2, 123,478.45 soles.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencial Regional N° 0152-2015-GORE-ICA/GRAF de fecha 31 Agosto del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento, sustitución y equipamiento de la Infraestructura Educativa Polidocente al año 2010 en la provincia de Nasca", la misma que determina un costo total de convenio ascendente a S/. 2, 123,478.45, a favor de la empresa privada.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite pertinente ante los Órganos competentes, para el registro del valor final de la ejecución del presente Convenio.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 036-2016-GORE-ICA/SSLP

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa privada Banco de Crédito del Perú, representado por JORGE ENRIQUE SILVA DÁVILA, en su domicilio legal citado en el Convenio, Calle centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima; así mismo notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento y a la empresa supervisora.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

ARG. JUAN CESAR DUTIERREZ QUINTANA
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

Ica, 17 de junio de 2016

Señor: SUBGERENCIA DE TSECNOLGIASD DE LA
INFORMACIÓN.

Para su conocimiento y fines consiguientes, remite a
Ud. Copia en original de la R.S. – SSLP.

N° 036-2016 de fecha 17-06-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de
dicha Resolución.